JUSTIFICACIÓN

ACUERDO MODIFICATORIO No 001 ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2024

CONTRATO No	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-004 de 2024**
FECHA DEL CONTRATO	**04 DE JUNIO DE 2024**
CONTRATANTE	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAYA**
NIT	**NIT.901.834.825-7**
R. LEGAL.	**OSCAR ARMANDO ALVARADO GONZALEZ**
CONTRATISTA	**DILSA ASCENCIÓN VEGA BERDUGO**
IDENTIFICACION	**C.C 1.002.734.981 DE PAYA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAYA-BOYACA**
DURACIÓN INICIAL	**SEIS (06) MESES**
PRORROGA SEGÚN ACUERDO MODIFICATORIO No 001	**VEINTIOCHO (28) DIAS**
PLAZO TOTAL	**SEIS (06) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE**
VALOR ADICIONAL SEGÚN ACUERDO MODIFICATORIO No 001	**UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.866.666,00) MCTE**
VALOR TOTAL	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.866.666,00) MCTE**
FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO	**02 DE DICIEMBRE DE 2024**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1) Que el día 04 de junio de 2024 se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2024, entre el Doctor OSCAR ARMANDO ALVARADO

GONZALEZ como supervisor de la Personería Municipal de Paya y DILSA ASCENCIÓN VEGA BERDUGO, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.002.734.981 de Paya, como contratista.

2) Que el mencionado contrato se suscribió como resultado de la necesidad de contar con apoyo administrativo en los diferentes procesos que adelanta la Personería Municipal de Paya– Boyacá, en busca el mejoramiento continuo en todos sus procesos y procedimientos, pues no se cuenta con personal de planta suficiente para dar cumplimiento a la gran gama de funciones y labores constitucionales y legales otorgadas a la Personería Municipal.

3) Que dentro de la Personería Municipal de manera permanente se deben adelantar labores de gestión documental, administración de correo electrónico institucional, elaboración de actas de reunión, atención al público, contestación de peticiones y requerimientos, entre otros, actividades que el Personero Municipal como único funcionario de la planta de personal de la Personería no tiene la capacidad de ejecutar en su totalidad debido a la gran cantidad de funciones asignadas por la Ley.

4) Que atendiendo a lo anterior, se denota la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2024 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAYA-BOYACA”, siendo necesario para que la entidad cumpla con sus obligaciones administrativas por lo que resta de la vigencia 2024.

5) Que la Personería Municipal de Paya encuentra razones suficientes para realizar la prórroga en tiempo por un término de VEINTIOCHO (28) DíAS y la adición en valor por UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.866.666,00) MCTE al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2024 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAYA-BOYACA”.

6) El certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto que origina el ACUERDO MODIFICATORIO No 001 ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2024, documento que se identifica así C.D.P. No 50 del 02 de diciembre de 2024.

7) Se deja constancia expresa que las demás CLAUSULAS del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2024, que no se verán modificadas por la suscripción del

OTROSI, permaneciendo indemnes tal como se pactaron en el contrato inicial y obligan las partes en los términos de dicho contrato.

8) Que el ACUERDO MODIFICATORIO No 001 ADICIONAL Y PRORROGA se considerará perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

2. CONDICIONES TECNICAS

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO

El Objeto del contrato es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAYA-BOYACA**"

2.1.1 Teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Paya debe velar por la realización oportuna de las labores administrativas relacionadas con la gestión documental, administración de correo electrónico institucional, elaboración de actas de reunión, atención al público, contestación de peticiones y requerimientos, entre otros, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la oficina de la Personería, se encuentra necesario prorrogar en tiempo por un término de VEINTIOCHO (28) DíAS y la adición en valor por UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.866.666,00) MCTE, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2024.

3. CONDICIONES DEL ADICIONAL.

FECHA CONTRATO INICIAL	**04 DE JUNIO DE 2024**
ACTA DE INICIO	**04 DE JUNIO DE 2024**
FECHA DEL PRESENTE ADICIONAL	**02 DE NOVIEMBRE DE 2024**
NATURALEZA JURÍDICA	**ACUERDO MODIFICATORIO No 001 ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB 300.06-02-006 de 2024**
OBJETO	**ACUERDO MODIFICATORIO No 001 ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No PMPB**

	300.06-02-006 de 2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAYA-BOYACA"
VALOR DEL CONTRATO	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**SEIS (06) MESES.**
PRORROGA	**VEINTIOCHO (28) DíAS**
VALOR ADICIONAL	**UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.866.666,00) MCTE**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Municipio de Paya**

4. FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Presentado por:

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR ARMANDO ALVARADO GONZÁLEZ
Personero Municipal de
Paya – Boyacá

PROYECTO: LTLU-APOYO PROFESIONAL